

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 2.13 Fecha: 11 MAYO 2020



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 017 -2020-Gobierno Regional del Callao/GRPPAT

Callao, 11 MAYO 2020

VISTOS:

El Oficio N°136-2020-GRC/HRC/DE/OPPM de fecha 21 de abril de 2020, el Oficio N°137-2020-GRC/HRC/DE, de fecha 21 de abril de 2020, ambos de la UE. 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, el proveído sin número de la Gerencia General Regional de fecha 04 de mayo de 2020, que recae en el Informe N°311-2020-GRC/GRPPAT, el Informe N°929-2020-GRC/GRPPAT-OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de fecha 11 de Mayo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440 ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público - Decreto Legislativo N° 1436, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000507 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, conforme lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a lo aprobado mediante el Art. 1° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que la fecha de entrada en vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, será a partir del 1 de enero del 2021, en este sentido es necesario tomar como base legal para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, el artículo 40 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional;

TESTIGO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias;

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del mencionado TUO, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa; MAYO 2020

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en el literal a) del artículo 28° respecto a las "Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras", establece que: "El Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento y Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al modelo N° 05/GR", contenido en la Directiva;

Que, mediante el Oficio N°136-2020-GRC/HRC/DE/OPPM y Oficio N°137-2020-GRC/HRC/DE, el Director Ejecutivo de la U.E. 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, el Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, se dirige a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y solicita el financiamiento por el monto de S/ 603,016,00 soles, para la compra de insumos y equipos para la implementación del área de hospitalización en atención de pacientes no COVID 19 en el Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, mediante el documento visto proveído sin número de fecha 04-05-2020, que recae en el Informe N°311-2020-GRC/GRPPAT, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao autoriza lo solicitado por el Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao mediante los documentos mencionados en el párrafo precedente.



Que, el numeral 4.1 del visto Informe N°929-2020-GRC/GRPPAT-OPT, expresa: "(...) resulta procedente realizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático de la 001 Región Callao a favor de la UE. 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, por el monto total de S/ 603,016.00 Soles, por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo a las específicas de gasto que se indican en los anexos mediante el Oficio N° 136-2020-GRC/HRC/DE/OPPM, y Oficio N° 137-2020-GRC/HRC/DE/OPPM remitidos por el Director Ejecutivo de la UE. 404 Hospital de Rehabilitación";

Que, conforme a lo opinado por la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el Informe N°929-2020-GRC/GRPPAT-OPT, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente a la aprobación de las notas de modificación presupuestal, no convalidando actos u acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva, por lo que cualquier acto que no se enmarque dentro de la normatividad vigente y la finalidad del presente acto administrativo, queda bajo responsabilidad funcional del Director de la Unidad Ejecutora, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe Administración o los que hagan sus veces;



Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, concordante con el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

Autorizar la modificación presupuestal en el nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el Año Fiscal 2020, de la Unidad Ejecutora 001 Región Callao a favor de la Unidad Ejecutora 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, de acuerdo al siguiente detalle:

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11 MAYO 2020

Sección Segunda	:		Instancias Descentralizadas
Pliego	:	464	Gobierno Regional De La Provincia Constitucional Del Callao
Fuente de Financiamiento	:	5	Recursos Determinados
Rubro	:	18	Canon Y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones

DE LA:

Unidad Ejecutora	:	001	Región Callao	Monto
Categoría Presupuestal	:	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Producto	:	3999999	Sin Producto	
Actividad	:	5000500	Atención Básica de Salud	
Gastos Corrientes				
2.3 Bienes y Servicios				137 061,00



Categoría Presupuestal	:	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto	:	3999999	Sin Producto
Actividad	:	5000500	Atención Básica de Salud
Gastos de Capital			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			465 955,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/ **603 016,00**
=====

TOTAL PLIEGO S/ **603 016,00**
=====

A LA:

Unidad Ejecutora	:	404	HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO	Monto
Categoría Presupuestal	:	9001	Acciones Centrales	
Producto	:	3999999	Sin Producto	
Actividad	:	5000500	Atención Básica de Salud	
Gastos Corrientes				
2.3 Bienes y Servicios				137 061,00



Categoría Presupuestal : 9001 Acciones Centrales
 Producto : 3999999 Sin Producto
 Actividad : 5000500 Atención Básica de Salud
 Gastos de Capital
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 417 Fecha: 11 MAYO 2020

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

S/ 603 016,00
 =====

TOTAL PLIEGO

S/ 603 016,00
 =====

ARTICULO SEGUNDO. -

El presente acto administrativo, se enmarca en el financiamiento de lo solicitado por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 404 Hospital de Rehabilitación del Callao mediante los documentos de los vistos Oficio N°136-2020-GRC/HRC/DE/OPPM de fecha 21 de abril de 2020, el Oficio N°137-2020-GRC/HRC/DE de fecha 21 de abril de 2020. En ese sentido, los recursos de la modificación presupuestal en el nivel Funcional Programático a la que hace referencia el artículo primero de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos, salvo autorización expresa y documentada de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO TERCERO. -

La Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

ARTICULO CUARTO. -

Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ING. BLANCA FERNÁNDEZ MONJA
 GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y
 ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

